



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 -1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203 - PAPAYAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2023/MDP-GM.

Papayal, 18 de Julio del 2023

VISTO:

Memorandum N° 989-2023-MDP-GM. EGGR, de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 005-2023/MDP-CS, de fecha 18 de julio de 2023, Acta de Apertura de Propuestas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 18 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Sobre el particular, el numeral 29.1. del artículo 29° del TUO de la Ley N.° 30225, establece que: "...Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento..."

Del mismo modo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que

*65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. (...)

Ahora bien mediante "Acta de Apertura de Propuestas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 18 de Julio de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencia Municipal N° 014-2023-MDP-GM, de fecha 22 de junio del 2023, precisan que al no haberse presentado ninguna oferta, acordaron por **UNANIMIDAD DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2578653";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY N° 9667 DEL 25 – 11 -1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203 - PAPAYAL



Que, mediante Memorandum N° 989-2023-MDP-GMEGGR, de fecha 18 de julio de 2023, en merito a lo solicitado por el Gerente Municipal quien dispone Proyectar el Acto Resolutivo para **APROBAR DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de **SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CUI N° 2578653;

Que, mediante Informe N° 005-2023/MDP-CS, de fecha 18 de julio de 2023, el Presidente de Comité de Selección, solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo, de Declaratoria de Desierto el Procedimiento de **SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CUI N° 2578653”;

Que, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Secretaria General y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO, el Procedimiento de **SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CUI N° 2578653), en merito a los dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección llevar adelante la Segunda convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CUI N° 2578653), siguiendo el mismo procedimiento de selección de conformidad con el Artículo 65° numeral 65.3 Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Logística remita copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de selección de el Procedimiento de **SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, y demás interesados para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Papayal la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, responsable(s) y a la Unidad de Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Papayal, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE, Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Dr. Elmer G. González Rulla
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 09603768





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942
Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal-Zarumilla-Tumbes



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°005-2023/MDP-CS

AL : ECON. ELMER GIL RUIZ GONZALES
Gerente Municipal - MDP

DE : ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
Presidente de Comité de Selección.

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : a) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2578653"

Fecha : Papayal, 18 de julio del 2023

Municipalidad Distrital de Papayal
Ley N° 9667 del 25-11-1942
Gerencia Municipal
Reg.: 2271 Folio N° 972
Fecha de Ingreso 18/07/2023 Hora 02:33
Recibido por:

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y estima personal, y al mismo tiempo hacerle llegar a su despacho el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023/MDP-CS1 correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL, DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI: 2578653.

A la vez se hace de conocimiento que con acta suscrita por el comité de selección, de fecha 18 de julio del 2023, acuerda por UNANIMIDAD DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ALAMEDA SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2578653".

En concordancia con el Artículo 65. Declaración de desierto (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942
Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal-Zarumilla-Tumbes

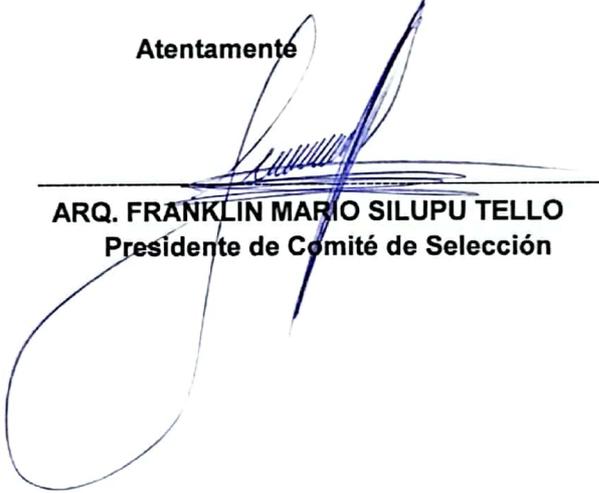


65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

A la vez se remite el informe respectivo para luego proceder con su aprobación mediante documento resolutivo, asimismo se notifique al comité de selección para que asuma las funciones de su competencia, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de proceder con la convocatoria.

Sin otro particular y esperando la debida atención al presente, me despido de Ud. A la espera de atender lo solicitado.

Atentamente



ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
Presidente de Comité de Selección